

RESOLUCIÓN 98-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 25:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), para operar la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de marzo de 2023, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar ciento cincuenta (150) vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 17 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, en la ruta *Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI)*, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios.

CONSIDERANDO: Que **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, es una aerolínea con sede en Caracas, Venezuela, que opera vuelos de pasajeros regulares y chárter en Venezuela, Sudamérica, El Caribe, entre otros. En la República Dominicana, es titular del Permiso de Operación Núm.101, vigente hasta el 18 de mayo de 2025, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta *Caracas/Santo Domingo/Caracas*.

CONSIDERANDO: Que, con la ruta solicitada, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de 3era y 4ta Libertad del Aire, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre la República de Venezuela y la República Dominicana, de fecha 9 de julio de 1969 y Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, y solo se registra en operaciones bajo la modalidad chárter.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta febrero 2023, movilizó un total de 52,554 pasajeros en 2,846 operaciones aéreas en entradas y salidas

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a favor de **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, vigente hasta el 10 de diciembre de 2023, solo incluye el Aeropuerto Internacional de Las Américas "José Francisco Peña Gómez".

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 98-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 2

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970 y el Acta Final firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/108/23 de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/073/23 de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 98-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, ciento cuarenta y seis (146) vuelos ida y vuelta, para ser operados en la ruta *Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI)*, desde el 19 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, con una frecuencia semanal de dos (2) vuelos diarios.

SEGUNDO: **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, deberá informar a la Junta de Aviación Civil, la empresa que le ofrecerá los servicios de seguridad de la aviación civil en el Aeropuerto Internacional de La Romana.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/regs/ed

